PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 051-1-24, CUYO OBJETO ES LA"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES – PONALSAR: LOTE NO 3. EQUIPO DE EXTRICACIÓN VEHICULAR".

PRÓRROGA: HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Entre los suscritos a saber: el señor Teniente Coronel **EDWIN JAIRO ARÉVALO PARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.892.222 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., encargado de las funciones del despacho de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, encargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución No. 2233 de fecha 07 de junio de 2024, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG S.A.S**., identificado con NIT 890.921.246-6, representada legalmente por la señora **ANDREA ESCOBAR CASTRO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.159.082 de Medellín, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 01 al contrato de compraventa No. 051-1-24, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 07/06/2024, se suscribió entre las partes el contrato de contrato de compraventa No. 051-1-24, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES – PONALSAR: LOTE NO 3. EQUIPO DE EXTRICACIÓN VEHICULAR"**, por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (160.813.900,00)**, con un plazo de ejecución inicial hasta el día 15/06/2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2)** Que de conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima del contrato de compraventa No. 051-1-24, la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante oficio No. 2024-00512-FORPO-ADCON de fecha 11 de junio de 2024, se designó al señor mayor WILSON JAVIER SANTANA RODRÍGUEZ Comandante Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR (e), como supervisor del contrato, y/o quien haga sus veces. **3)** Que mediante oficio S/N de fecha 13/06/2024 la señora **ANDREA ESCOBAR CASTRO** representante legal de **IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG S.A.S**., solicita viabilidad de prorrogar el contrato de compraventa No. 051-1-24 conforme con los siguientes argumentos:

*"**ANDREA ESCOBAR CASTRO** en mi calidad de representante legal de **IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG S.A.S.**, por medio de la presente, nos permitimos manifestar al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL**, en calidad de contratantes, los tiempos estimados de entrega y el proceso de ejecución del Contrato de la referencia. Una vez recibida la resolución de adjudicación, se procedió por parte de **IMPLESEG S.A.S** a realizar los pedidos de los elementos objeto del contrato (Anexo) a nuestro fabricante en la siguiente fecha:*

FABRICANTE	*FECHA DE PEDIDO*
HOLMATRO	*16 de mayo de 2024*

*Posterior al recibo de nuestra solicitud, el fabricante **HOLMATRO** nos manifestó no poder cumplir con los tiempos de entrega que contempla el presente Contrato, puesto que existen unos tiempos mínimos de fabricación, y de logística internacional. De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta la información suministrada por parte del fabricante de las fechas aproximadas de entrega de los ítems en el puerto en Rotterdam, y sumando los tiempos mínimos de nacionalización de los productos ante la Entidad competente, tendríamos una fecha estimada de entrega por parte de **IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG S.A.S.**, para el 30 de junio de 2024. En razón de lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad, considerar ampliar el plazo de ejecución establecido en el contrato de referencia, otorgando un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024. Teniendo en cuenta los tiempos de fabricación y de logística internacional y las razones expuestas con anterioridad. Quedamos atentos a cualquier inquietud"* SIC.

4) Que mediante oficio No. GS-2024-020088-JESEP-PONALSAR-20.1 y radicado en la entidad con el consecutivo No: FORPO:02017 de fecha 13/06/2024, el señor mayor WILSON JAVIER SANTANA RODRÍGUEZ Comandante Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR (e), y supervisor del contrato de compraventa No. 051-1-24, se dirige al señor teniente coronel **EDWIN JAIRO ARÉVALO PARRA,** Encargado de las funciones del despacho de la Dirección General Entidad Descentralizada Fondo Rotatorio de la Policía, con el fin de solicitar autorización para realizar la prórroga al contrato de compraventa No. 051-1-24, conforme a los siguientes argumentos:

"En atención al documento enviado por la señora Andrea Escobar Castro Representante Legal de la empresa IMPLESEG S.A.S., donde solicita prórroga al contrato de compraventa No. 051-1-24 del 07/06/2024, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES – PONALSAR: LOTE No. 3. EQUIPO DE EXTRICACCIÓN VEHICULAR", de manera atenta y respetuosa me permito informar a mi coronel que: Que el día 07/06/2024 se firmó el contrato de compraventa No. 051-1-24 del 07/06/2024. Que el día 13/06/2024 se realizó la aprobación de la Garantía Única del contrato de compraventa No. 051-1-24 del 07/06/2024. Mediante radicado No. 00512- FORPO-ADCON de fecha 07/06/2024, el señor teniente coronel Edwin Jairo Arévalo Parra, obrando en calidad de Subdirector Fondo Rotatorio de la Policía (E), el día 13/06/2024 notificó como supervisor encargado del contrato de compraventa No. 051-1-24 del 07/06/2024 al señor Mayor Wilson Javier Santana Rodríguez Comandante Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR (E). ***CONSIDERACIONES:*** *Que a través del correo electrónico asesorlicitaciones@impleseg.com el día 13/06/2024, la contratista expresó dificultades de una situación imprevisible e irresistible de fuerza mayor y caso fortuito, y solicita a la entidad prórroga hasta el 30/06/2024 al contrato de compraventa No. 051-1-24 del 07/06/2024, de acuerdo a los siguientes fundamentos, así:*

impleseg
Seguridad Industrial

Medellín, 13 de junio de 2024.

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL

REFERENCIA: CONTRATO 051-1-24

ASUNTO: Solicitud prórroga de la ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 051-1-24

ANDREA ESCOBAR CASTRO en mi calidad de Representante Legal de **IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S**, por medio de la presente, nos permitimos manifestar al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL**, en calidad de contratantes, los tiempos estimados de entrega y el proceso de ejecución del Contrato de la referencia.

Una vez recibida la resolución de adjudicación, se procedió por parte de **IMPLESEG S.A.S** a realizar los pedidos de los elementos objeto del Contrato(Anexo) a nuestro fabricante en la siguiente fecha:

FABRICANTE	FECHA DE PEDIDO
HOLMATRO	16 de mayo de 2024

Posterior al recibo de nuestra solicitud, el fabricante **HOLMATRO** nos manifestó no poder cumplir con los tiempos de entrega que contempla el presente Contrato, puesto que existen unos tiempos mínimos de fabricación, y de logística internacional.

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta la información suministrada por parte del fabricante de las fechas aproximadas de entrega de los ítems en el puerto en Rotterdam, y sumando los tiempos mínimos de nacionalización de los productos ante la Entidad competente, tendríamos una fecha estimada de entrega por parte de **IMPLESEG S.A.S** al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL** para el 30 de junio de 2024.

En razón de lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad, considerar ampliar el plazo de ejecución establecido en el Contrato de referencia, otorgando un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024.teniendo en cuenta los tiempos de fabricación y de logística internacional y las razones expuestas con anterioridad.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

*(...)" **Pantallazo tomado de la solicitud de prórroga** Por otra parte la contratista aportó junto la solicitud de prórroga un formulario de pedido de la empresa HOLMATRO RESCUE EQUIPMNET, donde se observa la compra de los elementos que componen el lote 3 (Equipo de extricación vehicular) del contrato de compraventa No. 051-1-24 del 07/06/2024, así mismo, se evidencia que la empresa contratista, realizó la compra del equipo días antes de la firma y perfeccionamiento del contrato, con el fin de minimizar tiempos en la ejecución contractual y dar cumplimiento a las necesidades institucionales establecidas, como se evidencia a continuación:*

"(...)

holmatro rescue equipment

Order Form

Orders Only Fax# (410) 768-5498

PO No: 3490 | Initial: | For Holmatro Office Use

Date: 16/5/2024 | Customer: C0009023 | Sales Mgr: | Order Number:

Bill to: IMPLESEG S.A.S

Ship to: IMPLESEG SAS
CALLE 33 No 44A 09
MEDELLIN - COLOMBIA

Phone: (011-574-262-7766)

Ordered by: IMPLESEG S.A.S

Name: RODRIGO ESCOBAR

Co./Dept: PONALCAR

Address 1: CALLE 33 #44A 09

Address 2:

City,State,Zip: MEDELLIN- ANTIOQUIA-COLOMBIA

Telephone: (011-574-262 77 66)

Fax:

Rush Next Day Delivery
(I authorize expedited shipping costs)

Ship Via: SEA

Special instructions (ref RMA #, shipping instructions, etc.)

Partial Shipment Acceptable

Partial Ship Authorized By:

Terms:

Ln	Partials	Article No.	Qty	Model No. / Description	List Price each	Disc.	Extended Price
1		151.002.421	1	COMBI TOOL PCT50 NXT-GEN	9.493,00 €	25%	$7.119,75
2		151.002.439	1	RAM PTR50 NXT-GEN	8.597,00 €	25%	$6.447,75
3		151.000.583	4	BATTERY PBPA287	620,00 €	25%	$1.560,00
4		151.000.742	2	BATTERY CHARGER PBCH2 (AC-US)	350,00 €	25%	$525,00
5		350.183.125	1	AIR CONTROL SET ACS 12	1.753,00 €	25%	$1.314,75
6		350.870.031	1	AIR HOSE AH 10 O (Adicional)	114,00 €	25%	$85,50
7		350.870.026	1	AIR HOSE AH 10 B (Adicional)	114,00 €	25%	$85,50
9		350.182.096	1	SHUT-OFF HOSE SOH 12	107,00 €	25%	$80,25

*(...)" **Pantallazo tomado del formulario de pedido 3490 del 16/05/2024** Que al verificar los documentos soportes entregados por la contratista, se observa por parte de esta supervisión que ante la indisponibilidad o inexistencia del en el stock y temas de fabricación del **equipo de extricación vehicular** del lote 3 del contrato de compraventa No. 051-1-24 del 07/06/2024 manifestados en la solicitud de prórroga y las novedades presentadas por fuerza mayor al contratista, emerge un escenario de imposibilidad fáctica o material para que el contrato antes en mención pueda ejecutarse en debida forma de acuerdo a planeación prevista en el mismo, razón por la cual esta supervisión conceptúa respetuosamente a mi coronel, que la celebración de una prórroga, **resulta necesaria, oportuna y pertinente** para efectos de que la ejecución del mismo posiblemente pueda surtirse adecuadamente y los bienes contratados se elaboren de acuerdo a las condiciones técnicas que estos demandan y posteriormente sean recibidos por parte de la Entidad. De acuerdo a lo anterior mencionado esta supervisión, considera **viable** se realice modificación al plazo de ejecución, así: **COMO ESTABA EL PLAZO DE EJECUCIÓN***

"(...)

> **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: el plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de junio de 2024 conforme, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los *(...)" Pantallazo tomado del contrato de compraventa 051-1-24* **del 07/06/2024**

***COMO DEBE QUEDAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN: SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN**: el plazo de ejecución será hasta el 30 de junio del 2024 conforme, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Por lo tanto, me permito informar a mi coronel, que esta solicitud no genera ningún tipo de gasto adicional para el Fondo Rotatorio de la Policía ni al proceso contractual, y de ser autorizados los días de prórroga iniciarían el día 16/06/2024 hasta el día 30/06/2024 ". SIC.*

5) Que mediante nota interna 02017 de fecha 14/06/2024, la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, indica para la presente prórroga lo siguiente: *"Revisar los conceptos emitidos por el contratista y el supervisor y proceder de acuerdo a lo establecido en la norma"*. **6)** Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, que existe la viabilidad dada por el supervisor del contrato y la aceptación de las partes del mismo, en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto contratado, las partes en ejercicio del principio de buena fe contractual y la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir la presente prórroga No. 01 al contrato de compraventa No. 051-1-24, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA**: modifíquese la cláusula **SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 051-1-24, hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. **SEGUNDA – GARANTÍA**: el contratista se obliga: **a)** obtener y aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten las vigencias de los riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente prórroga; y la variación del estado del riesgo que la misma suponga. **b)** La ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá de cinco (5) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el CONTRATISTA, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de las mismas. Sí las garantías entregadas por EL CONTRATISTA no cumplen con los requisitos señalados, la ENTIDAD CONTRATANTE solicitará la corrección y señalará para esto un plazo prudencial. **c)** En caso que dentro de dicho plazo EL CONTRATISTA no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción de LA ENTIDAD CONTRATANTE o sí los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la ENTIDAD CONTRATANTE, la misma no aprobará las garantías aportadas, impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del contrato de compraventa No. 051-1-24, previo procedimiento administrativo (artículo 86 Ley 1474 de 2011). **TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: las demás estipulaciones consagradas en el contrato de compraventa No. 051-1-24, que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes en las mismas condiciones y términos del contrato inicial. **CUARTA – VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la presente prorroga No. 01, se requiere la firma de las partes, la aprobación de la modificación de la garantía única de cumplimiento del contrato de compraventa No. 051-1-24, en constancia de todo lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

14 JUN 2024

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Teniente coronel **EDWIN JAIRO ARÉVALO PARRA**
Encargado de las funciones del despacho de la Dirección General
Entidad Descentralizada Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

ANDREA ESCOBAR CASTRO
Representante legal IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG S.A.S.

Elaboró: AASD **MILENA YASMIN HENDEZ OSORIO** Grupo de Convenios y Contratos	Revisó: Abogada **GERALDINE LORENA PLAZAS VELÁSQUEZ** Grupo de Convenios y Contratos
Aprobó: Administradora de Empresas **SONIA LICETT AGUILERA MALAGÓN** Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos	Revisó: Abogada **MARYORI ARACELY CORREA RIZA GÓMEZ** Asesora Jurídica de la Subdirección Operativa
Vo. Bo: Administradora pública **DEISY JULIANA VÉLEZ OCHOA** Asesora contractual de la DIGEN	